

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 14 -06 -2013-MPT.

Talara, tres de junio del dos mil trece.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Talara, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2013;

CONSIDERANDO:

- Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política de Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972;
- Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, en su artículo 62 dispone que los gobiernos locales deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;
- Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, en su artículo 24 dispone que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondiente; en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la referida ley, y también que deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación a la sociedad civil;
- Que, el D.S. 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en su artículo 10 indica que las Municipalidades son las autoridades ambientales locales y sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional, la Agenda Ambiental Nacional y Regional y la normativa ambiental nacional y regional;
- Que, el D.S. 008-2005-PCM, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 16 dispone que la Gestión Ambiental Territorial se organiza a través del propio SNGA para nivel nacional, como a través de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental, los que forman partes integrantes del SNGA.
- Que, el D.S. 008-2005-PCM, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 45 dispone que la Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regula su organización y funciones en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, al aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el mayor bienestar de su población.
- Que, el D.S. 008-2005-PCM, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 46 dispone que el Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implantar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Respectiva.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por unanimidad se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA CREACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL - SLGA TALARA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Crease el **Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Talara**, para desarrollar, implementar, revisar, corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, dentro del marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental al aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el mayor bienestar de su población talareña.

Artículo 2°.- El Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Talara está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en los siguientes aspectos.



Municipalidad Provincial de Talara

TITULO II

AMBITO

Artículo 3^a.- **Ámbito**

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por la Provincia o que desarrolle cualquier actividad, proyectos, obras públicas y privadas; que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de Talara.

Artículo 4^a.- **Del Desarrollo Sostenible Local**

El Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Talara está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación y que se rigen en base a los siguientes aspectos:

1. La Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
2. La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
3. La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
4. El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
5. La Organización responsable de las actividades económicas en el ámbito de la Provincia, considerando la vulnerabilidad de su territorio y de sus recursos naturales.
6. La necesaria coordinación entre el nivel municipal provincial con los distritos para la aplicación de instrumentos de gestión ambiental de manera uniforme y articulada.

Artículo 5^a.- **Principios ambientales y lineamientos de la política ambiental municipal.**

La gestión ambiental en la Provincia de Talara se rige por los siguientes principios:

- a) **Sostenibilidad.-** Corresponde a la articulación necesaria de los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Talara y de las personas visitantes o que transitan por el mismo, con el uso cuidadoso de los recursos naturales e infraestructuras existentes.
- b) **Integridad.-** La adopción de decisiones participativas que tomen en cuenta todos los aspectos interrelacionados, es decir que las decisiones económicas, sociales, políticas, de salud y educación, se articulen haciendo un manejo cuidadoso y responsable de los recursos naturales generando sinergias en pro del bienestar de la población de la provincia.
- c) **Transectorialidad.-** Los lineamientos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental deben estar presentes en todas las etapas de la gestión municipal, en los procesos de planificación, definición y ejecución y en las propuestas y acciones de desarrollo de los diversos sectores que interactúan en la provincia.
- d) **Prevención.-** Todos los lineamientos, acciones y decisiones en la Provincia deben de tomar en cuenta la necesidad de desarrollar acciones y tomar medidas preventivas y de cuidado del medio ambiente para evitar posibles riesgos o daños potenciales que puedan repercutir en el desarrollo sostenible de la provincia de Talara.
- e) **Participación Ciudadana.-** Las autoridades locales promueven la participación ciudadana e incorporan mecanismos expresos y estratégicos para motivar y viabilizar dicha participación, en forma colectiva y/o individual, en la formulación de propuestas, planes en la toma de decisiones y en la aplicación y evaluación de las acciones de gestión ambiental local.
- f) **Información Transparente y Asequible.-** Es necesario garantizar la información permanente a los diversos sectores en la sociedad civil sobre las propuestas, acciones y posibles riesgos de los recursos que integran el patrimonio ecológico (natural), socioeconómico y cultural de la Provincia de Talara, para lo cual se debe generar un flujo de información constante, entre los diversos actores, que sea frecuente, transparente y asequible.
- g) **Responsabilidad Compartida.-** Todas las personas naturales y jurídicas del sector público, privado y de la sociedad civil son la base para una gestión ambiental eficaz, eficiente y sólida, lo cual los hace corresponsables de su desarrollo. Por lo tanto deben defender el ejercicio de sus derechos y cumplir con los mandatos legales que les son exigibles.
- h) **Concertación Interinstitucional.-** Se hace práctica de la coordinación y concertación interinstitucional dentro y fuera de la Provincia, generando sinergias que permiten mayor efecto en las acciones y mejor logro de objetivos, especialmente en el desarrollo de la política ambiental de la Provincia buscando articulación con entidades de nivel local regional y nacional.
- i) **Seguridad Jurídica.-** Se mantiene al respecto a la normativa existente y se garantiza la seguridad en su respeto y aplicación para consolidar una gestión ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y promover el mayor flujo de capital e inversiones responsables en la provincia.



Municipalidad Provincial de Talara

TITULO III

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 6^a.- Niveles Funcionales

El Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Talara, organiza las funciones ambientales dentro del Sistema Local de Gestión Ambiental a través de cuatro niveles operativos que son:

- a) **Nivel I – Nivel de Aprobación.-** Encargado de definir y aprobar los principios y objetivos de gestión ambiental y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la política ambiental con las políticas sociales y económicas.
- b) **Nivel II – Nivel de Coordinación y Concertación Local.-** Encargado de coordinar, dirigir, proponer y supervisar la política ambiental, el plan ambiental y agenda ambiental, así como conducir el proceso de coordinación de concertación intersectorial.
- c) **Nivel III – Nivel de Proposición.-** Encargado de elaborar propuestas técnicas que, preferente, se basan en consensos entre entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, sector privado y sociedad civil. Las propuestas acordadas se presentan a los organismos de decisión correspondientes a través de la municipalidad Provincial de Talara.
- d) **Nivel IV – Nivel de Ejecución.-** Encargado de la ejecución y control de las políticas, instrumentos y acciones ambientales.

Artículo 7^a.- Nivel de Aprobación Local.

En este nivel, la Municipalidad Provincial de Talara participa activamente en el cumplimiento de las funciones de coordinar con los diferentes sectores del estado y organismos autónomos en aquellas materias necesarias para fortalecer e integrar la gestión ambiental y en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo socio económico, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente; promoviendo la participación activa de sus entidades en el SLGA y en la aplicación de los acuerdos y decisiones que se deriven de este. La Municipalidad Provincial de Talara, previa opinión del Ministerio del Ambiente, puede crear las comisiones, grupos de trabajo o similares para atender asuntos de carácter ambiental.

Artículo 8^a.- Nivel de Coordinación y Concertación Local

En el Nivel II, la Comisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara dirige, coordina, propone y evalúa la política ambiental local, y el plan y agenda ambiental local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la misma que es de cumplimiento obligatorio por las entidades de la Provincia. Esta función la cumple en estrecha coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Talara. La Comisión Ambiental Municipal asesora, informa, propone y coordina con el Alcalde y el Concejo Municipal para el cumplimiento de las funciones del Nivel I participa activamente.

Artículo 9^a.- Nivel de Proposición Local

El Nivel de proposición está integrado por los grupos técnicos locales que se constituyen con la finalidad de identificar las alternativas de solución a problemas ambientales específicos y sugerir la adopción de medidas, protocolos y procedimientos destinados a volver operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local.

Los grupos técnicos locales están integrados por representantes de instituciones públicas y privadas y por personas naturales designados por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participan a título personal. Son creados por la Municipalidad Provincial de Talara, a propuesta de la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 10^a.- Nivel de Ejecución Local

En este nivel se ejecutan y controlan los instrumentos, políticas y acciones en el ámbito local para la protección y gestión ambiental. Forman partes de este nivel los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Talara, las municipalidades distritales, el sector privado, las entidades públicas con actividad en la provincia y la sociedad civil representativa. Corresponde a ellos la implementación y cumplimiento de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles de SLGA.

TITULO IV

SE LA COORDINACION Y CONCERTACION LOCAL

Artículo 11^a.-La Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal, creada por ordenanza municipal está integrada por representantes de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada con responsabilidad directa en el quehacer y problemática ambiental de la provincia. La Municipalidad Provincial de Talara preside la Comisión Ambiental Municipal y forman parte de ellas las municipalidades distritales de la provincia.

Artículo 12^a.- Funciones de la Comisión Ambiental Municipal

Corresponde a la Comisión Ambiental Municipal cumplir las siguientes funciones:

1. Proponer al concejo municipal la creación y composición de grupos técnicos.



Municipalidad Provincial de Talara

2. Emitir opinión sobre el resultado del trabajo de los grupos técnicos y sobre los asuntos de carácter ambiental que someta a su consideración el concejo municipal.
3. Proponer modificaciones a la normatividad local a fin de hacer más eficaz y productiva la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental y el ejercicio de las competencias ambientales sectoriales en el ámbito de la provincia.

Artículo 13^a.- Acuerdos y Recomendaciones

Los acuerdos y recomendaciones de la Comisión Ambiental Municipal serán elevados al concejo municipal y a las instancias que corresponde según el caso.

Artículo 14^a.- Participación de terceros

La Comisión Ambiental Municipal podrá invitar a terceros para que participen en sus sesiones en función de su reconocida experiencia y conocimiento para temas específicos.

TITULO V

DE LOS GRUPOS TECNICOS LOCALES

Artículo 15^a.- Los grupos técnicos locales

Se crean los grupos técnicos locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como también, para diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

En la conformación de los grupos técnicos se deberá establecer los objetivos, funciones, composición plazo de duración y la institución que se hará cargo de la secretaria técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados.

Artículo 16^a.- Funciones de los grupos técnicos locales

Los grupos técnicos locales, pueden estar avocados a:

Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental tales como estándares de calidad ambiental, evaluación de impacto ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional y regional.

1. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales.

2. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno local.

3. Planear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos en el gobierno local.

4. Evaluar la aplicación en el local de instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de instituciones que integran un grupo técnico local, deberán mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan sobre el trabajo del grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

TITULO VI

RESPONSABILIDAD MUNICIPAL EN LA GESTION AMBIENTAL

Artículo 17^a.- La Municipalidad Provincial de Talara en la Gestión Ambiental Local

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y con las normas urbanísticas nacionales; considerando el crecimiento planificado de la ciudad, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, tales como el industrial o establecimiento de infraestructura sanitaria y otras instalaciones especiales, comerciales de servicios u otras los cuales son evaluados bajo criterios socio económico y ambientales y en atención a la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo la Municipalidad Provincial de Talara apoyara y contribuirá con la información de carácter ambiental que se genere en sus dependencias al sistema de información ambiental regional que implemente el gobierno regional de Piura.

Artículo 18^a.- Normas Municipales.-

La Municipalidad Provincial de Talara aprobara las normas y acciones que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental Municipal de Talara, los objetivos específicos de la gestión ambiental de la provincia y en particular los objetivos priorizados de conformidad con lo señalado en el artículo anterior. Asimismo aprobará en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes para adecuar las normas ambientales de los órganos de gobierno nacional y regional, a las necesidades y particularidades de la Provincia de Talara.

Artículo 19^a.- Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental

La Municipalidad Provincial de Talara promoverá diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental en las siguientes áreas:



Municipalidad Provincial de Talara

1. En la elaboración y difusión de la información ambiental.
2. En la elaboración de políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión.
3. En los planes, programas y agendas ambientales.
4. En la gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales. En control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o la violación de los derechos ambientales.
5. En la definición de los presupuestos de la Municipalidad, a través de procesos tales como los presupuestos participativos y en el concejo de participación local.

Artículo 20^a.- Campañas de educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad Provincial de Talara en coordinación con los medios de información realizara campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Talara, las normas municipales de gestión ambiental y otras iniciativas en la que la participación activa de la ciudadanía sea necesaria.

Las acciones de educación y sensibilización ambiental podrán incluir los siguientes actos, los cuales no son limitativos para el fin que se persigue:

- a) Campañas publicitarias a través de los medios de comunicación masiva (radio, televisión, revistas, internet), así como a través de folletos, cartillas, afiches y carteles.
- b) Promoción de municipios escolares y coordinación de acciones de gestión ambiental, con brigadas ecológicas y ambientales.
- c) Realizar charlas, seminarios, talleres y cursos de capacitación en temas ambientales desarrollados para cada grupo objetivo de actores ambientales.

Artículo 21^a.- Informe anual de situación ambiental

El Alcalde Provincial de Talara incluirá en su memoria anual el informe sobre el estado ambiental de la Provincia de Talara. Este Informe comprenderá los avances en la ejecución de la Agenda Ambiental, las acciones desarrolladas por la Comisión Ambiental Municipal y la participación de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios, así como el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las ordenanzas ambientales que emita la municipalidad.

Artículo 22^a.- La Fiscalización Ambiental

La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Municipalidad Provincial de Talara en el ámbito de su competencia, a través de su PEANEFA, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y además dispositivos legales vigentes.

En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Talara está facultada para imponer sanciones a aquellas personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestión ambiental. Estas sanciones podrán consistir en las expresamente consignadas en el artículo 46^a de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N^o 27972. El pago de multas será acorde a las establecidas en el régimen municipal de sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Talara o de otras normas ambientales que se aprueben mediante ordenanza municipal.

TITULO VII

LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 23^a.- Los instrumentos de Gestión Ambiental

Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental local, sobre la base de los principios establecidos en la presente ordenanza y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la política ambiental local y las normas ambientales que rigen en la provincia.

Los instrumentos de gestión ambiental local podrán ser de planificación, promoción, prevención, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 24^a.- Plan de Acción Ambiental de Provincia de Talara

El Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Talara, es un instrumento obligatorio que orienta las acciones municipales de gestión ambiental y que sirve como marco para la aprobación de planes específicos o temáticos. El proyecto del plan será elaborado por la Comisión Ambiental Municipal con participación ciudadana y será propuesto al Concejo Provincial para su aprobación mediante ordenanza municipal.

Artículo 25^a.- Agenda Ambiental Local de la Provincia de Talara

La Agenda Ambiental Local de la Provincia de Talara, es una herramienta de planificación que se deriva del Plan de Acción Ambiental Local y se ejecuta en el corto plazo. La Agenda Ambiental se aprueba cada dos años y propone acciones para el logro de los objetivos estratégicos plasmados en el Plan de Acción Ambiental. El proyecto de agenda será elaborado por la Comisión Ambiental con participación ciudadana y será propuesto al Concejo Provincial para su aprobación mediante ordenanza municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

TITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Artículo 26º.- Obligaciones Ambientales en la Provincia de Talara

Es obligación de toda persona natural y jurídica, residente y visitante en la Provincia de Talara, la conservación de los recursos naturales y ambientales, y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de recursos naturales y gestión ambiental, bajo responsabilidad legal.

Está prohibida la realización de todo acto o acción que afecte o puede afectar:

- a) La limpieza pública de las calles.
- b) Los recursos naturales o ecosistemas.
- c) El derecho a un ambiente y vida saludable.
- d) El ornato público.
- e) La tranquilidad pública.
- f) Las áreas verdes, bosques y parques.
- g) El litoral y la biodiversidad marina costera.
- h) La atmosfera por la emisión de gases, partículas, olores y ruidos, por encima de los límites máximos permisibles determinados por las autoridades competentes.
- i) La limpieza y estructura de quebradas, drenes, ríos y causes existentes.
- j) Las áreas naturales y culturales protegidas, como el bosque de Paríñas.

Artículo 27º.- Actividades ambientalmente sensibles

Son actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente al patrimonio natural, social, económico y cultural de la Provincia. La Municipalidad Provincial de Talara priorizara las acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir y controlar los riesgos ambientales y recuperar los recursos naturales, sociales, económicos y culturales ambientalmente.

Artículo 28º.- Evaluación Ambiental de Proyectos de Inversión

Todo proyecto de inversión o investigación, público o privado, que pueda generar daños o riesgos ambientales y este comprendido en el ámbito de las competencias municipales como industrias, construcción, comercio o instituciones de prestación de servicios, requerirá una inspección técnica realizada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de la Municipalidad Provincial de Talara. En los casos en que, por la magnitud del proyecto de inversión o investigación de un estudio de impacto ambiental, este será elaborado por una empresa de consultoría ambiental debidamente registrada ante el Ministerio de Vivienda, construcción y saneamiento o autoridad sectorial competente.

La aprobación del estudio de impacto ambiental de los proyectos de inversión o investigaciones señalados en el párrafo anterior está sujeta a consulta ciudadana debidamente coordinada con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y servicios de la Municipalidad Provincial de Talara y cuando se juzgue conveniente a consulta formulada a personas o instituciones con reconocida experiencia o conocimiento sobre la materia.

El otorgamiento de las licencias de construcción y funcionamiento de proyectos de inversión está condicionado al cumplimiento de los lineamientos de protección ambiental que sean determinados por la Municipalidad Provincial de Talara.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Créese la Comisión Ambiental Municipal, en conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Hágase saber el contenido de la presente ordenanza a las instancias que corresponden para los fines de su estricto cumplimiento.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GM-OAJ- GSP-GDHE- OAF-OAT- SGAS- SGFP. Sres. Regidores - Logística-UTIC - Archivo

Municipalidad Provincial de Talara

ANEXO No 01

DECLARA JURADA

Yo Identificada con DNI y con domicilio legal en perteneciente a la Asociación de Recicladores con Ficha Registral No Inscrita en regístritos públicos, declaro bajo juramento.

1.- Que pertenezco a la Asociación anteriormente nombrada y recolecto:

2.- Que me comprometo a entregar la información solicitada de manera mensual a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a fin de que sea consolidada y alcanzada al MINAM.

3.- Que he recibido capacitación por parte de SENATI en los temas : Manejo de residuos sólidos, Seguridad y salud ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal.

4.- Que he recibido las vacunas : Antitetánica y Hepatitis B en MINSA.

5.- Que me someto a la fiscalización del trabajo realizado por la Jefatura del Programa de Segregación en Fuente del distrito de Pariñas - Talara.

6.- Que cuento con implementos y equipos de protección como uniforme, tapa boca y guantes cuyas características están establecidas en el art 11, 12 y 13 del DS 05-2012-MINAM.

7.- Entregar un Plan de Trabajo operativo anual en mes de enero de cada año y actualizar mi inscripción cada 3 años.

En señal de veracidad de lo declarado firmo y coloco mi huella digital.

Talara,

.....

Nombre y Apellidos :

DNI :

DIRECCION :

ASOCIACION :

